

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES, TERCEROS INTERMEDIARIOS Y/O SOCIOS COMERCIALES

Propósito

TELCA TELECOMUNICACIONES S.A. ("TELCA") está comprometida con los más altos estándares éticos, por lo que el objetivo es impulsar y promover la responsabilidad social, ética y medioambiental. El propósito del "Código de Conducta del Proveedor así como Terceros Intermediarios de TELCA" ("Código") es el de transmitir a nuestros proveedores, ("Proveedores") el estándar mínimo al cual nos comprometemos como compañía, y comunicar nuestras expectativas mínimas en términos de prácticas responsables de negocios por parte de nuestros Proveedores.

Las condiciones de este Código tienen como propósito complementar y no así reemplazar las condiciones de los contratos entre TELCA y cualquier Proveedor o alguna otra tercera parte tal y como se define en la cláusula "Definición". En caso de conflicto entre lo establecido en el presente Código y el contrato prevalecerán las condiciones establecidas en el contrato.

Definiciones

- Por "Proveedores" se entiende todos aquellos: proveedor (es), vendedor(es), contratista(s), socios comerciales, distribuidor(es), consultor(es), terceros intermediarios/u otras terceras partes interesadas con el giro comercial de la empresa, que provean productos, bienes, servicios y suministros (incluyendo software) para dar apoyo a las operaciones de TELCA en la República de Panamá.
- El término "conflicto de intereses" describe cualquier interés particular o circunstancia (usualmente de tipo económico o personal), que pueda poner en duda su capacidad de actuar con total objetividad en relación con la distribución de productos y servicios de TELCA.
- Funcionarios de Gobierno: funcionario o empleado de un gobierno o de cualquier dependencia, organismo o entidad gubernamental similar o de una organización internacional pública, partido político o funcionario de los mismos, candidatos a cargos políticos o cualesquiera de los anteriores (en conjunto, "Funcionarios de Gobierno") o un particular.
- Pagos de Facilitación: pago ilegal o no oficial realizado a cambio de servicios que el pagador está legalmente autorizado para realizar sin recibir dicho pago. Normalmente es un pago relativamente menor hecho a un funcionario público o una persona con una función de certificación con el fin de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria.
- Soborno: se entiende por Soborno, cualquier oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley nacional o internacional aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación el ejercicio de sus las obligaciones.

Código	Versión
CDG-002	01

- Los "Subcontratistas" se definen como cualquier tercera parte (por ejemplo, los trabajadores independientes, otras entidades locales, filiales del mismo grupo) que gestionan parte del contrato del Proveedor con TELCA.
- Terceros Intermediarios (TPIs): individuos o empresas que actúen como agentes de TELCA en su nombre o representación ante Funcionarios Públicos locales o extranjeros (p. ej., obtención de permisos), proveedores de productos y/o servicios, agentes de ventas, asesores, consultores, representantes comerciales y abogados que representen a TELCA ante Funcionarios de Gobierno o ante los Poderes de la República de Panamá.

Alcance

Se espera de los Proveedores de TELCA un alineamiento, compromiso y cumplimiento a este Código para asegurar una práctica comercial responsable.

Este Código aplica a todos los Terceros y Terceros Intermediarios (TPIs) de TELCA, los cuales se comprometen a actuar en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, así como lo previsto en este Código, por si y por sus representantes legales.

Los Proveedores de TELCA deben cumplir en todo momento con la legislación vigente. En el supuesto de que la ley y el presente código entren en conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la ley, por lo que, se espera que los Proveedores cumplan con la ley.

En tal caso, se espera que los Proveedores de TELCA notifiquen de inmediato al departamento de Coordinación logística, inventario y soporte de TELCA, en caso de cualquier requisito legal nuevo o existente que sea contrario al Código de Conducta de TELCA.

En caso de que un Proveedor requiera el uso de un Subcontratista para cumplir con parte o la totalidad del contrato firmado con TELCA, se requiere lo siguiente:

(a) Si surge la necesidad de requerir un subcontratista durante la vigencia del contrato, el Proveedor deberá notificarlo inmediatamente a TELCA y reunir toda la documentación de respaldo necesaria que le solicite la empresa. Asimismo, deberá obtener la aprobación previa y por escrito por la Dirección o Gerencia a cargo de TELCA.

(b) El Proveedor se compromete a que sus subcontratistas conocerán y estarán alienados con el cumplimiento del presente Código.

Comunicación

Será responsabilidad de los Proveedores comunicar los requerimientos de este Código a todo el personal y Subcontratistas involucrados en la colaboración con TELCA.

Cobertura

- **1. Ética Empresarial, Práctica de Negocio Responsable y Cumplimiento.**
- **2. Derechos de los trabajadores.**

Código	Versión
CDG-002	01

- **3. Protección de los Trabajadores.**
- **4. Prohibición de Explotación Infantil.**
- **5. Protección del Medioambiente.**
- **6. Supervisión del código de conducta de proveedores de TELCA.**
- **7. Compromiso y Transparencia.**
- **8. Políticas de Alerta, Consulta y Denuncia.**

1. Ética Empresarial, Práctica de Negocio Responsable y Cumplimiento

Los Proveedores de TELCA se comprometen a cumplir con los más altos estándares de conducta, ética y de práctica de negocio responsable. La promoción de la ética de negocio y la lucha contra el soborno y la corrupción son fundamentales para hacer negocios de la manera correcta; estos son también elementos claves del desarrollo sostenible de negocios a largo plazo.

1.1 Ética Empresarial, Antisoborno y Anticorrupción

(a) TELCA espera que los Proveedores mantengan los más altos estándares de integridad en todas las interacciones empresariales. TELCA tiene una política de cero tolerancia al soborno y prohíbe cualquier forma de soborno, corrupción, extorsión y malversación. Las leyes contra el soborno, como la FCPA de EE.UU., la Ley de soborno del Reino Unido y el Código Penal panameño, así como todas aquellas leyes específicas de cada país que regulan la materia, hacen que sea ilegal sobornar a cualquier persona con el fin de obtener o retener un negocio o adquirir una ventaja injusta en cualquier trato o transacción comercial. Los Proveedores deberán cumplir con estas leyes.

TELCA no hará negocios con ningún Proveedor que se involucre en actos de corrupción, soborno, extorsión y/o malversación de fondos, ni hará negocios con ningún Proveedor que se encuentre de forma alguna en una posición relacionada a actos de corrupción, soborno, extorsión y/o malversación de fondos, que tuviese un impacto negativo en el negocio y/o en la relación de trabajo;

TELCA tampoco permite los pagos de facilitación por parte de los Proveedores.

(b) Los Proveedores se comprometen a no tener participación alguna en actos de soborno, esto incluye el hacer ofertas de cualquier tipo, ofrecer cosas de valor o pagos a TELCA y a los empleados de sus subsidiarias, clientes, proveedores, organizaciones o individuos. Los Proveedores deberán abstenerse de ofrecer o aceptar cualquier soborno, ofertas indebidas de cualquier índole u objetos/cosas de valor, o pagos u otros medios de obtener ventaja indebida, con ningún tercero o bien con cualquier tipo de funcionarios públicos;

(c) TELCA insta a los Proveedores a contar con una Política Antisoborno que haga hincapié en el principio de cero tolerancias hacia cualquier forma de soborno y/o corrupción dentro de sus organizaciones, así como con terceras partes, incluyendo pagos de facilitación. De igual manera los Proveedores se asegurarán de que sus empleados, contratistas y Subcontratistas sean conscientes de las prácticas antisoborno y anticorrupción de TELCA y en su correcto acatamiento y cumplimiento.

(d) Cualquier transgresión real o intento de transgresión de estos requisitos por parte del Proveedor resultará en la suspensión de éste como Proveedor de TELCA y el Proveedor será retirado de la “Lista Aprobada de Proveedores”, cancelándose el contrato respectivo.

1.1.1. Terceros Intermediarios

TELCA requiere de terceros intermediarios para la prestación de servicios o realización de actos en nombre de TELCA. De previo a su contratación, TELCA realizará una debida diligencia de las personas físicas o jurídicas que les presten servicios o actúen en nombre de TELCA, siempre y cuando la actuación de dichas personas o empresas generan dudas razonables, de lo contrario no será indispensable.

En la debida diligencia se evaluará la idoneidad de los terceros intermediarios, su reputación, sus honorarios y se documentará por escrito mediante la firma de un contrato que incluya provisiones anti –soborno.

La relación con terceras partes no debe nunca utilizarse para crear un incentivo o para premiar u obtener cualquier ventaja comercial indebida.

1.2 Regalos y Gratificaciones

(a) Los Proveedores no podrán dar ante pedido de uno o varios colaboradores de TELCA o bien por voluntad propia dar a empleados de TELCA cualquier dinero, objeto de valor o trato preferencial de ningún socio de negocios actual o previsible de TELCA durante cualquier proceso antes de una oferta o un proceso de adquisición;

(b) Los Proveedores podrán ofrecer regalos promocionales de sus empresas que contengan sus logotipos o distintivos corporativos (sombrillas, agendas, tazas, lapiceros, libretas y similares) y/o productos comestibles perecederos de no más de 5 días naturales a un colaborador de TELCA durante el curso normal de la relación de negocios, pero debe estar expresamente fuera del proceso de oferta o de adquisición, sin embargo, no deben incurrir en la violación de este Código. No obstante lo anterior, bajo ninguna circunstancia los Proveedores podrán dar en ningún momento cualquier tipo de regalo o gratificación a los miembros de la Gerencia de la Cadena de Suministros y Compras (Supply Chain).

(c) Los regalos, gratificaciones o cualquier oferta de cualquier tipo y valor (incluyendo pagos, regalos, invitaciones, etc.) no deben otorgarse a ningún funcionario de Gobierno, Poderes de la República, Regulador u otro funcionario público.

(d) Las asignaciones específicas e información adicional están contenidas dentro de la Política de Regalos de TELCA. Cualquier pregunta que respecta al cumplimiento de esta política debe realizarse al equipo Legal o al abogado de cumplimiento al correo etica-cumplimiento@telca.pa.

1.3 Fraude y Lavado de Dinero

Los Proveedores se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y

Código	Versión
CDG-002	01

los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Es responsabilidad de los Proveedores actuar de conformidad con todas las normas y leyes internacionales en materia de fraude y contra el lavado de dinero. Asimismo, se comprometerán a no realizar actuaciones ni dejarán de hacer cualquier acto que podría hacer incurrir a cualquiera de las partes involucradas en una relación comercial o en el giro común de su negocio a violar dichas normas o leyes internacionales.

1.4 Información Confidencial y protección de datos personales

Los Proveedores podrán recibir o tener acceso a información confidencial en cuanto a las actividades de negocios de TELCA, incluyendo, pero no limitados a planes estratégicos de negocios, presupuestos, precios de compra y previsiones, bases de datos del cliente y datos maestros sobre empleados. Tal información confidencial no deberá ser obtenida, solicitada o utilizada por el Proveedor con otra finalidad de la que fue pactada entre las partes para la ejecución de la relación de negocios acordada y no deberá ser divulgada nunca sin el consentimiento anticipado por escrito de TELCA. La divulgación de dicha información se concederá en función de “lo que es estrictamente necesario saber” para cumplir con las disposiciones contractuales, y de acuerdo con la normativa aplicable como las leyes de privacidad de datos y practicas predominantes de la industria.

Los Proveedores cuyo personal o sistemas tengan acceso a los datos de empleados o de clientes de TELCA, tendrán la obligación de utilizar tecnologías y contar con protocolos de proceso efectivos para garantizar la protección, integridad y seguridad de cualquier información personal y los sistemas en los cuales esta información es recopilada, transferida y almacenada, incluyendo el uso de encriptación de datos y los principales protocolos de seguridad líderes internacionales. Los Proveedores se comprometerán a mantenerse informados y capacitarse, de manera regular y continua, sobre los últimos avances en la protección de la privacidad y se asegurarán de que sus empleados estén formados y usen las mejores prácticas internacionales e industriales en materia de privacidad y protección de datos. Cualquier acuerdo, contrato u orden de compra de suministro de productos o servicios que exista entre TELCA y el proveedor se considera información confidencial. Asimismo, el Proveedor se compromete a no vender, enajenar o comercializar las bases de datos compartidas por TELCA.

En virtud de lo anterior, todo Proveedor de TELCA deberá en conjunto con el presente Código suscribir un acuerdo de confidencialidad denominados “NDA”.

Los proveedores deben solicitar la autorización previa por escrito de TELCA para divulgar cualquier información confidencial entre ellos y TELCA.

Los Proveedores deberán de salvaguardar la información confidencial no transfiriéndola, publicándola, utilizándola o divulgándola, excepto en conformidad con las regulaciones aplicables, los requisitos contractuales o este Código. La información confidencial o personal o la información protegida por las normas de privacidad deberá de ser salvaguardada, compartida internamente sólo con aquellos empleados que necesiten conocerla, y no debe ser mal utilizada o revelada a terceros no autorizados.

Código	Versión
CDG-002	01

1.5 Propiedad Intelectual

Los Proveedores no deben infringir los derechos de autor, las marcas comerciales y otros derechos de propiedad intelectual de TELCA. Los Proveedores, también tienen prohibido infringir los derechos de propiedad intelectual de terceros de cualquier manera. No deben utilizar ni reproducir software, documentación u otros materiales con derechos de autor sin el correspondiente permiso por escrito de TELCA.

1.6 Prácticas de Marketing responsable

Los Proveedores deben asegurarse de que cualquier estrategia de marketing o publicidad hacia los clientes de productos y servicios prestados en nombre de TELCA no sea engañosa y respete las directrices de marketing responsable de TELCA. Esto incluye el uso del/de los Logo(s) de TELCA y cualquier uso de la marca que se haya compartido. Los Proveedores aceptan comunicar de forma transparente y clara las condiciones de servicio de los productos y servicios, incluida la información relativa a la recopilación, el intercambio, la divulgación, la retención y el uso de datos personales de los clientes y la terminación de los servicios.

1.7 Conflictos de intereses:

TELCA desea que la lealtad de sus Proveedores esté libre de cualquier conflicto de intereses. Si cree que tiene un conflicto real o potencial con TELCA o cualquiera de sus empleados, debe informar a TELCA de todos los detalles pertinentes. No debe pedir ni animar a los empleados de TELCA a que infrinjan las directrices de conducta empresarial de TELCA.

1.8 Antimonopolio/Competencia;

TELCA se compromete a observar rigurosamente las leyes antimonopolio o de competencia aplicables de todos los países y espera lo mismo de sus Proveedores. Aunque estas leyes varían de un país a otro, generalmente prohíben los acuerdos o acciones que reducen la competencia sin beneficiar a los consumidores. Las violaciones de las leyes antimonopolio o de competencia pueden dar lugar a severas sanciones, incluyendo grandes multas y penas de cárcel.

Los Proveedores no deberán acordar con ningún competidor la fijación, ajuste o control de precios; estructurar u orquestar ofertas para dirigir un contrato a un determinado competidor o revendedor (manipulación de ofertas); boicotear a los proveedores o clientes; dividir o asignar mercados o clientes; o limitar la producción o venta de productos o líneas de productos. Además, debe abstenerse de discusiones, tácticas de venta u otros acuerdos con clientes, proveedores o competidores que restrinjan injustamente la competencia.

1.9 Ventas al sector público:

Los Proveedores deben familiarizarse, comprender y cumplir todas las leyes y regulaciones relacionadas con las ventas a entidades gubernamentales y clientes del sector gubernamental que

Código	Versión
CDG-002	01

sean relevantes para su estatus de Proveedor. Los Proveedores deberán observar estrictamente las leyes, reglas y regulaciones que rigen la adquisición de productos y servicios por parte de cualquier entidad gubernamental y el cumplimiento de los contratos gubernamentales.

Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes aplicables a la contratación pública y con las relacionadas a corrupción y prácticas poco éticas relacionadas a la Administración Pública.

1.10 Participación Comunitaria

TELCA anima a los Proveedores a participar en el apoyo a las comunidades donde operan para promover el desarrollo social y económico.

2. Derechos de los Trabajadores

2.1 Derechos Humanos Universales

(a) Se alienta a los Proveedores a hacer público su compromiso de respetar los derechos humanos, tal y como se define en la "Declaración Universal de Derechos Humanos", los "Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos", y los "Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo"; así como todas aquellas leyes aplicables a los derechos laborales locales de cada país donde opere.

(b) Los Proveedores deben asegurarse de que ni a sabiendas ayuden o se conviertan en cómplices en la violación de los derechos humanos.

2.2 Trato Hostil y Acoso

Los Proveedores se comprometen a tratar a todos sus colaboradores con respeto y dignidad. Los Proveedores garantizarán que sus colaboradores no sean sujetos a sufrimiento, comportamiento amenazador, o cualquier tipo de trato inhumano, incluidos castigos corporales, abuso físico o verbal, acoso sexual o de otro tipo u otras formas de abuso o intimidación.

2.3 Trabajos Involuntarios o Forzados

(a) TELCA prohíbe el uso de trabajo forzado por lo que sus Proveedores no deberán tener colaboradores en estas condiciones y deberán prevenir el uso de cualquier clase de trabajo obligatorio o forzoso, servidumbre por deudas, esclavitud, tráfico de personas o labor involuntaria en prisión.

(b) No debería haber ninguna restricción irrazonable a la libertad de circulación de los trabajadores en las instalaciones de la empresa.

(c) Los colaboradores y contratistas contratados por los Proveedores de TELCA deben ser libres de dejar el trabajo o finalizar su empleo después de un período de aviso razonable. Los colaboradores nunca deben ser privados de sus documentos de identidad o permisos de trabajo por su empleador o contratista. Todo empleo será voluntario.

2.4 Horas Laborables

(a) Los Proveedores garantizan respetar tanto las leyes de la República de Panamá como las internacionales en cuanto a las horas de trabajo diarias y semanales, esto incluye leyes referentes al tiempo de descanso y máximo de horas extras;

2.5 Salarios

(a) Los Proveedores garantizan respetar tanto las leyes de la República de Panamá como las internacionales en cuanto al pago de salario y la forma de pago de estos.

(b) TELCA espera que sus Proveedores compensen a sus colaboradores con concesiones apropiadas que cubran cualquier compromiso con horas extras incurridas en el suministro de productos o servicios a TELCA.

2.6 Igualdad de Oportunidades Laborales y Discriminación

(a) TELCA agradece y reconoce el valor añadido de la diversidad y rechaza la discriminación en el lugar de trabajo;

(b) Los Proveedores no participarán, ni apoyarán la discriminación dentro de los términos de contratación, remuneración, promoción, finalización, procedimientos para la jubilación o decisiones y acceso a capacitación. Esto incluye, pero no limita a la discriminación basada en raza, color, edad, calificación de antigüedad, identificación de género, orientación sexual, embarazo, cuestiones de etnia, discapacidad, religión, afiliación política y/o sindical, nacionalidad, condición indígena, condición médica, situación de VIH u otro estado de salud, origen social y estado civil;

(c) TELCA apoya a los grupos que tienen baja representación (mujeres, minorías, personas con discapacidad, personas adultas mayores etc.) a que formen parte de la compañía y en consecuencia, espera que sus Proveedores hagan lo mismo.

3. Protección de los Trabajadores

3.1 Protección frente a los Peligros Laborales y Salud Ocupacional

(a) Se requiere al Proveedor proteger y garantizar de manera adecuada y suficiente a todos los trabajadores contra riesgos para la salud, de seguridad y ambientales dentro del lugar de trabajo o entorno de trabajo;

(b) El Proveedor deberá identificar y controlar de manera adecuada todos los riesgos previsible relacionados con el trabajo, y de mitigar los riesgos al nivel más bajo posible;

(c) Donde sea necesario, el Proveedor proporcionará a los trabajadores un equipo de protección personal adecuado y suficiente para prevenir cualquier daño;

Código	Versión
CDG-002	01

(d) El Proveedor debe proteger a los trabajadores que utilicen maquinaria como equipos especiales por medio de un diseño apropiado de la maquinaria, (protectores físicos, candados de seguridad, barreras, etc.) por medio de formación y mantenimiento preventivo;

(e) El proveedor identificará, medirá y mitigará la exposición de los trabajadores a riesgos laborales, trabajo en alturas y físicos, incluyendo campos de radio frecuencia;

(f) Al adquirir productos o servicios sensibles a la seguridad, TELCA puede solicitar a los Proveedores especializados en trabajos especiales, tales como, pero sin limitarse a construcción y mantenimiento de redes primarias de telecomunicaciones, una lista detallada de las medidas de protección de los trabajadores, como parte de su presentación y compromisos contractuales.

(g) Todo Proveedor de TELCA deberá como obligación contar con la Póliza de Responsabilidad de una aseguradora inscrita bajo las regulaciones panameñas a todos sus colaboradores, quienes igualmente deberán estar registrados en la Planilla ante el Seguro Social, además los Proveedores tendrán la obligación de pedir estos requerimientos a los subcontratistas.

3.2 Preparación para Emergencias

(a) Los Proveedores deben tener un proceso adecuado y suficiente para proteger a sus trabajadores de riesgos de emergencia identificados (tales como incendios, electrocutarse, inundaciones, huracanes, terremotos, etc.) adoptando planes de emergencia apropiados, equipos de seguridad y procedimientos de evacuación;

(b) El Proveedor deberá asegurar cumplir con todas las disposiciones definidas por el Departamento de Salud Ocupacional de TELCA.

3.3 Accidentes Laborales y Enfermedades

(a) Los Proveedores deberán hacer seguimiento y registrar las lesiones como accidentes laborales y enfermedades de sus trabajadores, para asegurar que medidas preventivas deben ser tomadas;

(b) Los Proveedores animarán a sus trabajadores a que declaren tales lesiones y enfermedades y les proporcionará el tratamiento adecuado, información que deberá ser coordinada en conjunta con el Departamento de Salud Ocupacional de TELCA.

En este sentido, los Proveedores tienen la obligación de tener asegurados a todos los trabajadores con las pólizas y seguros que legalmente correspondan conforme a la legislación de la República de Panamá.

4. Prohibición de Explotación Infantil

4.1 Prohibición del Trabajo Infantil

Código	Versión
CDG-002	01

TELCA se opone estrictamente al uso del trabajo infantil y, como tal, prohíbe su uso en sus operaciones, su red de distribución y en la fabricación o ejecución de los productos y servicios que compra;

4.2 Trabajos Físicamente Extenuantes y Peligrosos

TELCA no tolerará por parte de los Proveedores la contratación o el empleo de cualquier persona menor de 18 años de edad para realizar ningún trabajo, sobre todo aquél que sea físicamente extenuante y peligroso.

5. Protección del Medioambiente

Los Proveedores deben ser conscientes y tratar de minimizar cualquier impacto ambiental adverso de sus productos y servicios durante todo el ciclo de vida del producto: producción, transporte, uso y eliminación o reciclaje. Los Proveedores deberán cumplir con la legislación pertinente y las normas internacionales, y en los países donde la legislación medioambiental no es evidente ni se aplica, los Proveedores deberán asegurar que existen prácticas razonables para la gestión de los impactos ambientales y la adecuada eliminación de residuos.

5.1 Permisos e Informes

Cuando sea necesario, los Proveedores administrarán los permisos o licencias ambientales requeridas y cumplirán con la legislación local e internacional para reportar sus actividades relacionadas con TELCA: fabricación, transporte y eliminación de residuos dentro de las operaciones locales.

5.2 Reducción y Tratamiento de Residuos

(a) Los Proveedores trabajarán para reducir o reciclar los residuos producidos en el ejercicio de sus actividades y minimizarán el vertedero para residuos;

(b) Los Proveedores también deben reducir, tratar apropiadamente y controlar los desechos líquidos y aguas residuales antes de ser descargados.

5.3 Sustancias Peligrosas

TELCA espera que sus Proveedores se aseguren de que todos los gases, sustancias y materiales peligrosos sean manejados apropiadamente de una manera que minimice la exposición a los seres humanos o el riesgo de que sean liberados al medio ambiente;

TELCA por medio de Salud Ocupacional se compromete a la Reducción de Sustancias Peligrosas (RoHS) y en consecuencia requiere a sus Proveedores que también se comprometan con RoHS,

Código	Versión
CDG-002	01

REACH (Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Sustancias Químicas) y cualquier otra regulación aplicable y prohibir o minimizar las sustancias peligrosas según corresponda.

5.4 Requerimientos de Etiquetado de los Productos

Los Proveedores deben cumplir con los requisitos de etiquetado de acuerdo con las leyes y regulaciones de la República de Panamá en torno a posibles impactos ambientales, incluyendo, pero no limitado a envases, eliminación de equipos eléctricos y electrónicos y prohibición y restricción de sustancias potencialmente peligrosas o dañinas.

5.5 Equipamiento Electrónico y de Radio

Los Proveedores son alentados a desarrollar productos por medio de un proceso que incluya:

- Un nivel bajo de consumo de energía e impacto medioambiental durante su fabricación, entrega e instalación;
- Un consumo bajo de energía durante su operación;
- Una resistencia mejorada a las altas temperaturas (disminuyendo así la necesidad de enfriamiento);
- Un contenido más bajo de componentes peligrosos;
- Un diseño que facilite su reutilización y o el reciclaje antes de su eliminación.

Todos los equipos suministrados por los Proveedores que emitan campos electromagnéticos (CEM) deben ser fabricados, probados y conformes a las normas de seguridad globales definidas por la Comisión Internacional de Protección contra las Radiaciones No Ionizantes (ICNIRP) y para los teléfonos móviles dentro de los límites de seguridad SAR.

6. Controles de Negocio en cumplimiento del Código de Conducta de Proveedores por TELCA

Controles de negocios: Los Proveedores deben mantener políticas, documentación y controles comerciales efectivos que sean capaces de prevenir y detectar conductas ilegales de sus empleados, agentes y socios comerciales. Los Proveedores deberán de asegurarse de que sus controles comerciales contengan los siguientes componentes: (i) evaluaciones periódicas de riesgo que conduzcan a ajustes en las políticas y prácticas existentes, cuando sea necesario; (ii) un código de conducta escrito que confirme expresamente el compromiso de los Proveedores, de actuar con integridad mediante políticas y procedimientos; (iii) y (iv) mecanismos claramente comunicados para que los empleados denuncien actos ilegales o deshonestos sin temor a represalias.

6.1 Compromiso de Proveedores

Una declaración jurada suscrita por el representante legal de la empresa que confirme el compromiso de cumplir con las leyes, regulaciones y Códigos de Conducta aplicables y que sean relevantes y apropiados, a los servicios y productos que se proveen a TELCA.

6.2 Documentación, Registros y Derechos de Auditoría

(a) El Proveedor mantendrá documentación y registros completos y exactos relacionados con su cumplimiento con este Código por un período de cinco (5) años después de la terminación o

Código	Versión
CDG-002	01

vencimiento del acuerdo de suministro aplicable según el cual el Proveedor suministra bienes y/o servicios a TELCA ("Registros").

(c) TELCA podrá solicitar al Proveedor cada cierto tiempo, previa notificación razonable, realizar una evaluación o auditoría con respecto al cumplimiento por parte del Proveedor de los requisitos de este Código para que TELCA cumpla con cualquier ley externa, regulaciones, investigaciones o requisitos de información, o políticas y procedimientos internos. El Proveedor otorgará el derecho de acceso razonable a los Registros proporcionará asistencia razonable en todo momento con el propósito de permitir que TELCA lleve a cabo dicha auditoría a TELCA, y a cualquier auditor de TELCA y sus respectivos agentes autorizados.

Además, todos los Proveedores, deben completar la revisión de debida diligencia para proveedores y terceros intermediarios, requisito de TELCA, incluyendo, pero no limitándose a, certificar al menos una vez al año, que dicho proveedor, tercero intermediario y/o socio comercial cumple con las leyes antisoborno y otras leyes aplicables.

Los Proveedores, proporcionarán asistencia a cualquier investigación de TELCA sobre una violación de este código o de las leyes aplicables, y permitirán a TELCA un acceso justificado a todas las instalaciones, registros y documentación relativa al cumplimiento de este código y de las leyes aplicables a su venta y distribución de productos y servicios de TELCA.

7. Compromiso y Transparencia

Los Proveedores entienden que cualquier declaración falsa de su compromiso con este Código puede hacer que la organización no sea elegible para participar en futuras actividades comerciales, resultando en la posible terminación por parte de TELCA de su acuerdo contractual con el Proveedor. El incumplimiento de este Código de Conducta podrá ser considerado una violación material del contrato con TELCA. TELCA, a su vez, se reserva todos sus derechos legales y recursos en cuanto a cualquier transgresión.

8. Política para denunciar una situación ilegal dentro de la Empresa

Los Proveedores deberán reportar cualquier caso de conducta ilegal o no ética, o incumplimiento de este Código (en relación con los bienes y servicios que se suministran a TELCA).

TELCA y el Proveedor promoverán para que sus respectivos empleados y colaboradores puedan plantear preocupaciones sobre cuestiones éticas, o legales, o incumplimiento de este Código dentro de TELCA o del Proveedor, incluyendo la protección contra represalias por cualquier denuncia de buena fe de irregularidades.

Las consultas o informaciones pueden ser planteados, con el equipo de Ética y Cumplimiento de TELCA, a través de "Programa de Cumplimiento TELCA" en www.telca.pa

Al firmar este documento, por el presente acepto los términos y condiciones establecidos en este Código de Conducta para Proveedores de TELCA.

Proveedor Nombre Entidad Jurídica:

Código	Versión
CDG-002	01

Nombre Completo del Firmante:

Título del Firmante:

Fecha:

Firma:

Añada iniciales en todas las páginas e informe aquí:

Sello Empresa de Proveedor:

Código

Versión

CDG-002

01